

RESOLUCIÓN N° 1/2026

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2026

VISTO:

Que resulta necesario reglamentar lo dispuesto por los Artículos 97° y 98° de la Ley 4430/89, y

CONSIDERANDO:

Que surge como necesidad reglamentar tales normas con el fin de facilitar el desarrollo del proceso electoral en todas sus etapas, garantizando la transparencia, la participación democrática y la igualdad de derechos y obligaciones de todos los participantes del acto eleccionario;

Que el Artículo 112° de la Ley 4430/89 confiere facultades a la Junta Electoral para dictar las normas complementarias y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el normal proceso electoral;

Por ello,

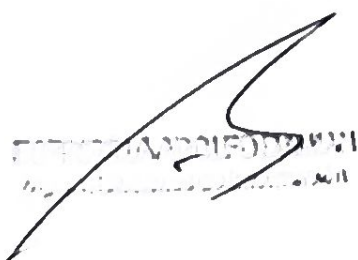
LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dentro del periodo de exhibición de padrones a que se refiere el Artículo 97° Ley 4430/89 los interesados por sí mismos, o por medio de apoderado deberán presentar por escrito ante la Junta Electoral o vía e-mail al correo electrónico habilitado a tal fin, las impugnaciones, tachas y/u observaciones al padrón electoral. Las impugnaciones deberán estar referidas a personas que figuran en el padrón electoral y no cumplen con los requisitos de ser matriculados habilitados en los términos establecidos de la Ley 4430/89.

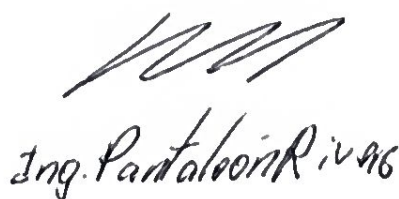
ARTÍCULO 2°: Hasta cuarenta (40) días anteriores a la fecha del comicio, los matriculados habilitados en los términos de la Ley 4430/89 podrán por sí mismos, o por medio de apoderado solicitar a la Junta Electoral que se subsanen los errores y exclusiones en los padrones. Esta solicitud de subsanación deberá ser presentada por escrito ante la Junta Electoral o vía e-mail al correo electrónico habilitado a tal fin, y estará referida a errores de datos de los matriculados habilitados consignados en el padrón u omisiones y exclusiones de matriculados habilitados en el padrón.

ARTÍCULO 3°: Queda habilitada a todos los efectos de comunicación formal la cuenta de correo electrónico junta-electoral@ingenierosdejujuy.org.ar exclusiva para la Junta Electoral mientras dure el mandato delegado por la Asamblea, la que deberá ser comunicada a todos los matriculados a través de los canales institucionales oficiales.

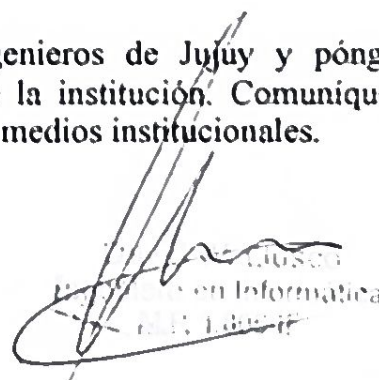
ARTÍCULO 4°: Exhibase físicamente en el Colegio de Ingenieros de Jujuy y póngase a disposición los matriculados copia virtual en la página web de la institución. Comuníquese la dirección de correo electrónico de la Junta Electoral por todos los medios institucionales.



Presidente de la Junta Electoral



Ing. Pantaleón Rivas



Secretario de la Junta Electoral